



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C. 1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA JACINTA LOPEZ MORALES, C.C. 25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO, T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, C.C. 1.066.732.307** contra **SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, C.C. 26.161.170. SEBASTIAN RICARDO SALGADO, C.C. 1.192.785.861, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267** Radicado. **230013103003 2021-000122-00.**

Se da en traslado al recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el vocero judicial la parte demandada, la Dra. **YESIKA GALEANO YANEZ** contra el auto adiado 01 de febrero de 2022, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 08 de febrero de 2022

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 08 de febrero de 2022

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Stela Ruiz Mestra". The signature is stylized and includes a large, sweeping underline.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

Montería, Febrero de 2022.



Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA.

E. S. D.

Ref. Acción : Responsabilidad civil.
Demandante : JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ y otros.
Demandado : ORALIZA JULIA RICARDO y otros.
Radicado : 2021-00122-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JESIKA GALEANO YÁNEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 273.033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial de los Sres. ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO, acudo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio de apelación contra el auto de fecha 1 de febrero de 2022, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda de mis representados.

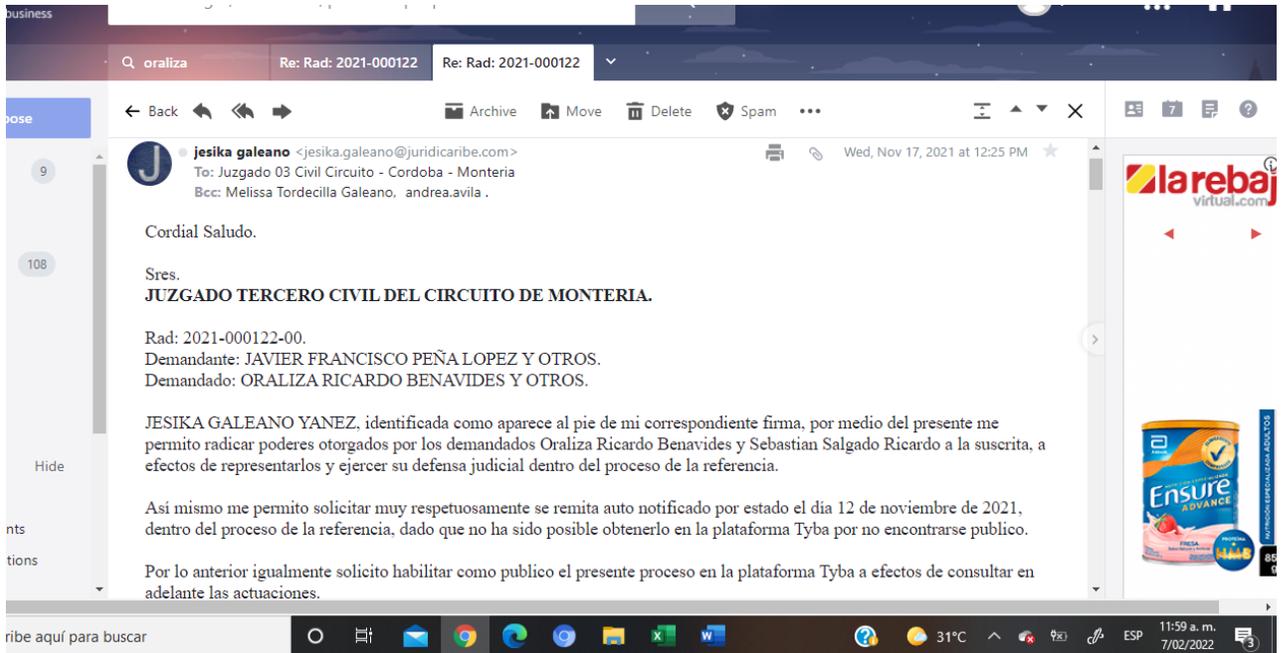
I. ARGUMENTOS.

Aduce el despacho dentro de sus consideraciones que se procederá a tener por NO contestada la demanda de los Sres. ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO, en atención a que no se encuentra acreditado dentro del proceso poder facultando a la suscrita para su representación.

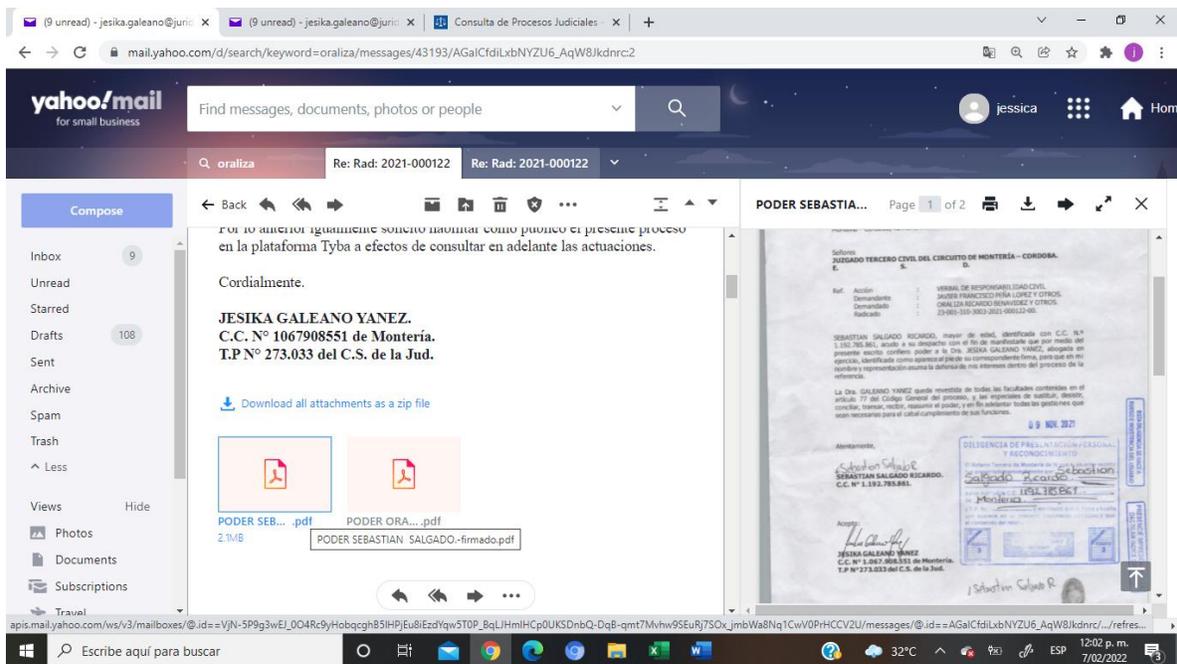
Pues bien, frente a lo anterior yerra este despacho judicial con tal motivación como quiera que la suscrita radico en fecha 17 de noviembre de 2021 a través del correo electrónico de este despacho judicial j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co poderes otorgados por mis clientes los Sres. ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ Y SEBASTIAN SALGADO RICARDO, dicho correo electrónico tiene como asunto el siguiente:

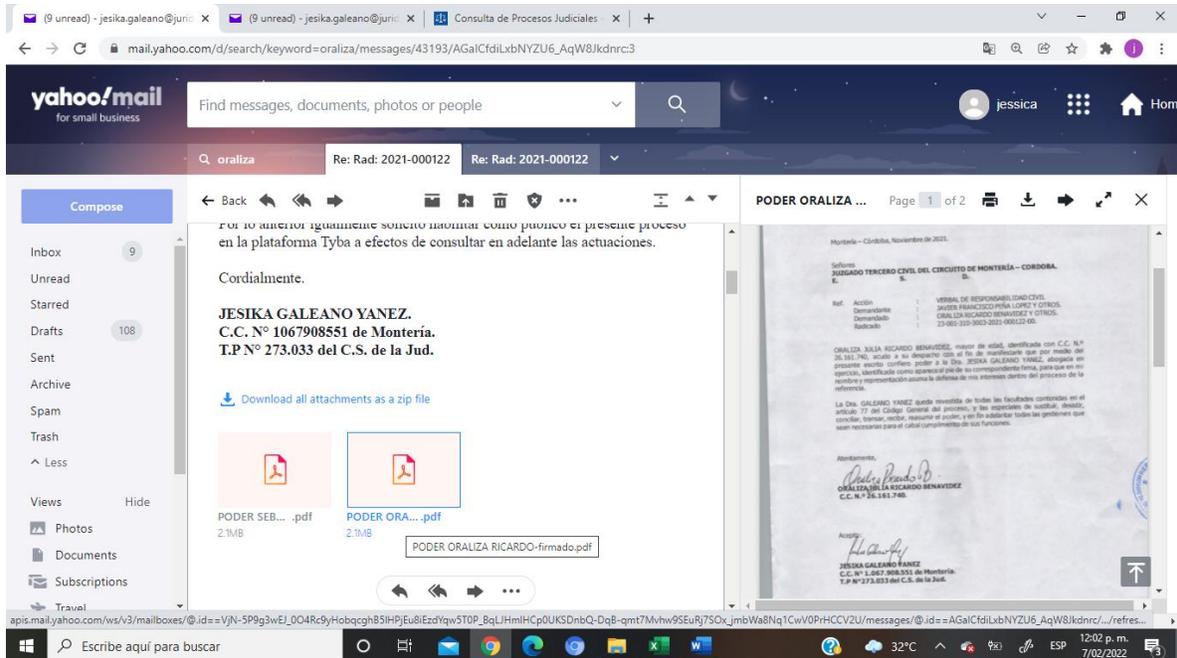
Rad: 2021-000122-00 SOLICITUD AUTO Y RADICACION DE PODERES.

Y el texto del correo fue el siguiente como se observa del presente pantallazo:

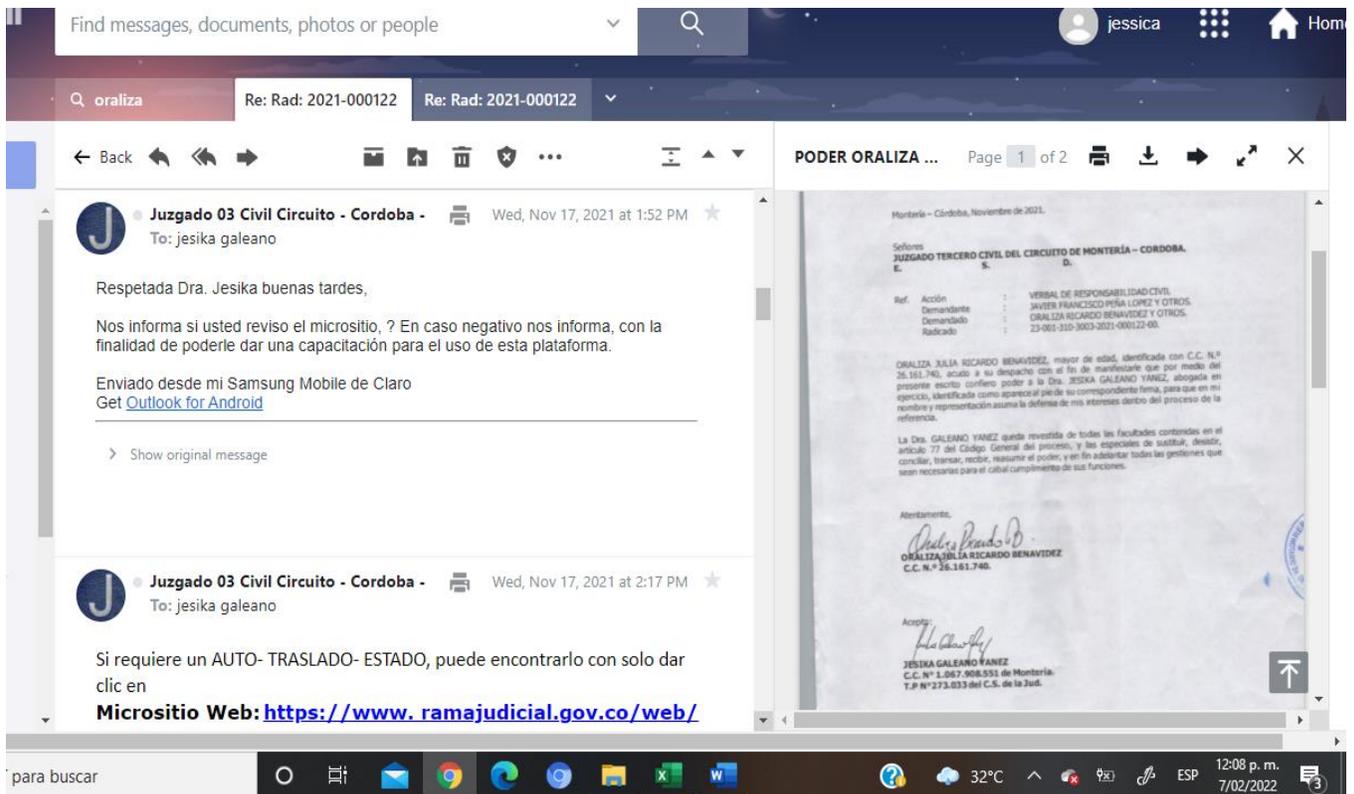


Correo al cual se adjuntaron 2 archivos correspondientes a los 2 poderes otorgados por los señores ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ Y SEBASTIAN SALGADO RICARDO. Veamos:





Es menester destacar, que el correo del 17 de noviembre de 2021 en el cual fueron remitidos los poderes fue leído efectivamente por este despacho judicial, como quiera que en atención a que se trataba igualmente de una solicitud de auto, este despacho contesto de la siguiente manera en la misma fecha. Veamos:



Ahora bien, habiéndose acreditado ante el juzgado tercero civil del circuito de Montería en fecha 17 de noviembre de 2021 el otorgamiento de los poderes de mi representados con nota de presentación personal ante notaria, en el que me facultan para ejercer su defensa dentro del presente proceso; en consecuencia la suscrita procedió a radicar contestación de la demanda en defensa de mis representados y llamamiento en garantía a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en fecha 29 de noviembre de 2021, envió que fue realizado dentro de la misma cadena de correo en el que se habían remitido los poderes previamente el día 17 de noviembre de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, es evidente que los señores ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO se encuentran debidamente representados por la suscrita, quien procedió a contestar la demanda dentro de la oportunidad legal; lo que se traduce en que fue errada la decisión de este despacho al tener por no contestada la demanda por parte de los señores ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO en auto de fecha 1 de Febrero de 2021, por lo que solicitamos muy respetuosamente se reponga dicha decisión.

Así mismo, resultó improcedente que este despacho requiriera a los demandados en auto de 2 de diciembre de 2021, solo porque no observo los poderes en el mismo mensaje de correo en el que se envió la contestación de la demanda, sin embargo, como se ha reiterado en precedencia los poderes ya se encontraban previamente radicados en el despacho judicial vía correo electrónico desde el 17 de noviembre de 2021, por lo que este despacho debe proceder a tener por contestadas las demandas en representación de mis clientes.

Bajo los anteriores argumentos, nos permitimos realizar las siguientes:

II. PETICIONES.

- Sírvase señor Juez revocar el numeral (PRIMERO) del auto de fecha 1 de febrero de 2022, en el cual se tuvo por NO contestada la demanda de los Sres. ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO.
- En consecuencia, de lo anterior, sírvase a resolver TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, de los señores ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO a través de su apoderada judicial JESIKA GALEANO YANEZ.
- En el evento remoto de que el despacho de primera instancia decida mantener incólume dicho auto, sírvase a concederme en subsidio el RECURSO DE APELACION contra auto de 1 de febrero de 2022, a efectos de que el honorable tribunal del distrito judicial de Montería proceda a decidir sobre el presente recurso.

III. ANEXOS:

- Archivo PDF en el que se evidencia él envió electrónico de los poderes otorgados a la suscrita por parte de los Sres. ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO.
- Poder otorgado por la Sra. ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ.
- Poder otorgado por el Sr SEBASTIAN SALGADO RICARDO

IV. NOTIFICACIONES:

Para efectos de la notificación de las decisiones que se adopten en el curso de este proceso, informamos como dirección procesal la correspondiente a nuestra oficina ubicada en la Ciudad de Montería, Calle 30 No. 5-65, oficina 101, Montería, Tel: 3014874326- 3184154033 3158207942 - E-mail: Jesika.galeano@juridicaribe.com // notificaciones@juridicaribe.com.

Atentamente,



JESIKA GALEANO YÁNEZ
C. C. N° 1.067.908.551 de Montería
T.P. N° 273.033 C. S. de la Jud.